

**A LAS ASOCIACIONES MIEMBRO DE LA FIFA**

Circular n.º 1589

Zúrich, 6 de julio de 2017

SG/coj/nak/vem/jmo

**Suspendida la Asociación de Fútbol de Sudán hasta nuevo aviso**

Señoras y señores:

Con la presente les informamos de que, sobre la base de la decisión adoptada el 27 de junio de 2017 por el *Bureau* del Consejo de la FIFA, en virtud del art. 16 de los Estatutos de la FIFA, se suspende a la Asociación de Fútbol de Sudán (SFA) hasta nuevo aviso.

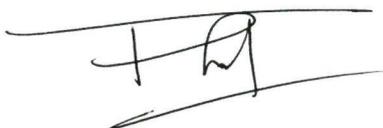
En consecuencia, la SFA se verá privada de todos sus derechos como miembro según establece el art. 13 de los Estatutos de la FIFA. Ni las selecciones nacionales ni los clubes de la SFA podrán participar en ninguna competición internacional hasta que la suspensión sea levantada. Esto también significa que la SFA y sus miembros no se pueden beneficiar de los programas de desarrollo de la FIFA o de la CAF. Asimismo, les recordamos a ustedes y a sus miembros que, en virtud del art. 16 par. 3 de los Estatutos de la FIFA, no deben entablar relaciones deportivas con la SFA ni con sus equipos mientras la suspensión esté en vigor.

Para concluir, les recordamos que el *Bureau* del Consejo de la FIFA o el Consejo de la FIFA podrán levantar la suspensión en cualquier momento antes de que se celebre el Congreso de la FIFA, en cuyo caso les informaremos puntualmente.

Muchas gracias por su atención.

Atentamente,

FIFA



Fatma Samoura  
Secretaria general

c. c.: Consejo de la FIFA  
Confederaciones